

*Ministerio de Justicia,
Seguridad y Derechos Humanos
Secretaría de Seguridad Interior*

BUENOS AIRES, **20 AGO 2010**

VISTO las Leyes Nros. 20.429 del 21 de mayo de 1973, 25.938 del 22 de septiembre de 2004 y 26.338 del 5 de diciembre de 2007, los Decretos Nros. 1023 de fecha 9 de agosto de 2006 y 1755 del 23 de octubre de 2008, la Resolución S.S.I. N° 396 del 23 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.S.I. N° 396/2004 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL TRÁFICO Y USO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO en el ámbito de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, teniendo como objetivos coordinar políticas y prevención del uso y tráfico ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; proponer e impulsar las medidas y las reformas legislativas o vías de acción que sean necesarias; y brindar apoyo a los distintos organismos y jurisdicciones con competencia en el tema; entre otros.

Que por Ley N° 20.429 se creó el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA siendo una de sus facultades la de convocar a los particulares que tengan armas de cualquier categoría, en todo el país o parte de él, para que las presenten a las autoridades competentes, a efectos de realizar la inspección de aquéllas.

Que por Ley N° 25.938 se creó el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS en el

SL.

*Ministerio de Justicia,
Seguridad y Derechos Humanos
Secretaría de Seguridad Interior*

ámbito del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS del MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de asentar los datos correspondientes a las armas de fuego, sus partes y repuestos, municiones y demás materiales controlados incluidos en la Ley Nacional de Armas y Explosivos y sus reglamentaciones, que hayan sido secuestrados o incautados por los Poderes Judiciales Nacional y Provinciales, Fuerzas de Seguridad, Policía Federal Argentina y Policías Provinciales, y demás organismos competentes que en el ejercicio de las atribuciones que le son propias procedan al secuestro o incautación de los materiales.

Que el citado Registro Nacional fue transferido mediante Decreto N° 1023/2006 de la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA a la del MINISTERIO DEL INTERIOR y mediante Ley N° 26.338, modificatoria de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), del MINISTERIO DEL INTERIOR al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante Decreto N° 1755/08 se estableció como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE ARMAS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS registrar dentro del territorio nacional las armas de guerra, pólvoras, explosivos y afines, de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.709 y 25.938 y por la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429.

Que actualmente la citada Dirección tiene como funciones accesorias las de realizar ensayos técnicos de control; evacuar toda consulta efectuada por el Poder Judicial u otras autoridades competentes sobre usuarios, armas de fuego y otros

Sl.

*Ministerio de Justicia,
Seguridad y Derechos Humanos
Secretaría de Seguridad Interior*

materiales controlados; proponer e implementar políticas relacionadas con los fines establecidos en la legislación vigente; entre otras.

Que atento que las tareas que venía desarrollando el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL TRÁFICO Y USO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO son las mismas que actualmente desarrolla la citada DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE ARMAS, y que esta última es el Organismo con competencia específica en la materia, se resulta conveniente derogar la Resolución S.S.I. N° 396/2004.

Que ello no obstará a que esta SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR continúe prestando la colaboración necesaria requerida por la mencionada Dirección Nacional, a través de las Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y el Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008.

Por ello,

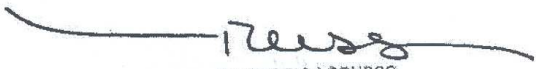
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución S.S.I. N° 396 del 23 de julio de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 01


Dr. SERGIO LORUSSO
SECRETARIO DE SEGURIDAD INTERIOR